

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, treintauno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012022-00066-00 VERBAL DE PERTENENCIA de GERARDO VÁSQUEZ contra NÉSTOR EFRAÍN LIZARAZO CASTAÑEDA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 85 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

1. Téngase en cuenta el memorial allegado por el apoderado de la parte actora, (Pdf. 0082), por medio del cual descorre el traslado de las excepciones propuestas por el curador *ad-litem*.
2. Incorpórese al proceso la respuesta allegada por la Agencia Nacional de Tierras, (Pdf. 0084), por medio del cual informa las razones por las cuales debe esperar la información emitida por la Subdirección de Seguridad Jurídica a fin de dar respuesta a los oficios Nos. 0186 de 19 de abril de 2022, y 0495 del mismo año.
3. Como quiera que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 4 y 5 de auto de veintisiete (27) de julio del corriente, se requiere al demandante para que allegue el registro fotográfico de la valla con las especificaciones plasmadas en el numeral 7° del artículo 375 del C. G. del Proceso.

De igual manera se requiere a este actor procesal, para que acredite la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de usucapión que dé cuenta de ello, conforme le fue ordenado en auto admisorio de la demanda.

4. Vencido el término concedido en numeral 7 del auto de veintisiete (27) de julio de la presente anualidad, se requiere nuevamente al Incoder, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la comunicación emitida, se sirva dar respuesta a los oficios Nos. 0183 y 0494, y se pronuncie con respecto a contenido de estos. **Oficiese.**

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 1 de septiembre de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 119.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88a7224a42fac98d173d97bc241b67f2a00b729ef2b7f38c096c6b8ee67cdafb**

Documento generado en 31/08/2022 11:21:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, treintaiuno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 2575431030012021-2021-00150-00 VERBAL DE PERTENENCIA de LETICIA SILVA SANCHEZ contra FERNANDO MANUEL VERGARA MUÑOZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 111 del expediente digital, el Despacho dispone:

1. Obre en autos las respuestas emitidas por las entidades UARIV, Agencia Nacional de Tierras, Secretaría de Ordenamiento Territorial y la Superintendencia de Notariado y Registro, (Pdf's. 0102, 0104, 0106 y 0108), informando que tomaron atenta nota a lo ordenado en auto de cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

2. En atención a la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos De Soacha, (Pdf. 0092), por medio de la cual informa que se realizó la inscripción de la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 0555 de 16 de septiembre de 2021, empero, como quiera que en auto de 4 de mayo de dos mil veintidós (2022), este Despacho decretó la terminación del proceso de la referencia y, en consecuencia, ordenó a través de oficio No. 0268 de 11 de mayo del mismo año, la cancelación las medidas cautelares dispuestas en desarrollo de la presente acción, se requiere a dicha entidad para que proceda a levantar la inscripción de la demanda que recae sobre el bien inmueble distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **051-40575. Oficiese** remitiendo copia del oficio en comento junto al trámite de notificación adelantado para tal fin.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 1 de septiembre de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 119.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c15e06990bab9f1a39cbebcc956a6b0e29eb4a436bd23cdeaf59821932fd27b**

Documento generado en 31/08/2022 11:21:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, treintauno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012020-00089-00 ORDINARIO LABORAL de ROSA MARIA HORTUA RIVERA contra BLANCA CECILIA OCHOA GONZÁLEZ, EN SU CONDICIÓN DE HEREDERA DETERMINADA DE JESÚS ADONAI OCHOA FORERO y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 150 del expediente digital, el Despacho dispone:

Del incidente de nulidad propuesto por la señora **BLANCA CECILIA OCHOA GONZÁLEZ** como pasiva dentro de presente asunto, (Pdf. 0149), córrase traslado por el término de tres (3) días conforme a los postulados del artículo 129 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 1 de septiembre de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 119.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario**

Firmado Por:
María Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae0e47ad01ad6d500275f89a039f867b908adb885db5f55ac022477951715e17**

Documento generado en 31/08/2022 11:20:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, treintaiuno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012019-00150-00 EJECUTIVO de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra CARROCERIAS EL SOL S.A.S., DIEGO HERNAN VARGAS MARTINEZ y CARLOS ALBERTO VARGAS MARTINEZ. (Medidas Cautelares).

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 13 del expediente digital, el Despacho dispone:

Obre al proceso la respuesta allegada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, (Pdf. 00012), por medio del cual informa que del embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 0505 de 21 de julio de 2022, fue tenido en cuenta para el momento procesal oportuno. Su contenido déjese a disposición de las partes para los fines pertinentes a que haya lugar.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 1 de septiembre de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 119.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario**

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab6ab370c21620a606ac681b68911564268c33b9fdcefd4db3d7a4235d3bb0cc**

Documento generado en 31/08/2022 11:20:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, treintaiuno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 257543103001-2018-00148-00 ORDINARIO LABORAL de EMIGDIO DE JESUS GONZALEZ contra TRANSPORTES VELOSIBA Y OTRO.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 91 del expediente digital, el Despacho dispone:

1. Incorpórese al proceso la respuesta allegada por la ARL Sura, (Pdf. 0082), por medio del cual da cumplimiento a lo ordenado en audiencia de cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022). Los anexos junto a la misma, obren al proceso y déjense a disposición de las partes para los fines legales pertinentes.
2. Téngase en cuenta el memorial allegado por el apoderado de la entidad demandada TRANSPORTES VELOSIBA S.A, en el que da cumplimiento a lo ordenado en audiencia de cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022). Los anexos junto al mismo obren al proceso y déjense a disposición del proceso para la etapa procesal oportuna.
3. Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en audiencia de cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022), se le requiere para que dentro del término judicial de quince (15) días, aporte copia del documento de identidad del actor, e informe a qué caja de compensación y fondo de cesantías se encontraba afiliado al momento de la relación laboral que reclama. **Comuníquesele.**

Allugada la respuesta solicitada en el numeral anterior, por secretaría ofíciase como corresponda.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 1 de septiembre de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 119.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a4617c7cbe4611d564ad613ca461d1e198e02fbc6ab50dfce4247e846de6c60**

Documento generado en 31/08/2022 11:19:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, treintaiuno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 257543103001-2018-00093-00 ORDINARIO LABORAL de EMIGDIO DE JESÚS GONZÁLEZ URREGO contra TRANSPORTE VELOSIBA S.A. Y OTRA.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 14 del expediente digital, el Despacho dispone:

El párrafo del artículo 30 del Código de Procedimiento Laboral establece que “Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe con el trámite con la demanda principal únicamente.”

Circunstancia que se vislumbra en el caso de marras, pues visto el inciso 1° del auto de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022), en el cual se requirió a la parte demandante para que para que acreditara la notificación del demandado TRANSPORTE VELOSIBA S.A., conforme se ordenó en el auto admisorio que data 27 de julio de 2018, y en aras de prestar las garantías dicho actor procesal, en el inciso 2° del mismo proveído se le requirió para que allegara el Certificado de Existencia y Representación de TRANSPORTE VELOSIBA S.A, con tiempo de antigüedad no superior a un (1) mes, a fin de determinar la dirección actual de notificación de la misma; en consecuencia, como quiera que desde el veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022) y, hasta la fecha han transcurrido más de seis (6) meses sin que la parte actora efectuara gestión alguna, se dispone:

1. Dar por **TERMINADO** el presente proceso **ORDINARIO LABORAL** instaurado por **EMIGDIO DE JESÚS GONZÁLEZ URREGO** contra **TRANSPORTE VELOSIBA S.A. Y OTRA.**, por contumacia.
2. Sin condena en costas.
5. En firme el presente auto, y cumplido lo aquí ordenado, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 1 de septiembre de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 119.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bc34f652b9e93932e33d6e65b95e2d5aef301b8c56616b801416964d4bb004d**

Documento generado en 31/08/2022 11:19:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, treintauno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012017-00251-00 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de JASO Y CIA S. EN C. contra LA ASOCIACIÓN MUTUAL LAS AMÉRICAS.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 71 del expediente digital, el Despacho dispone:

Incorpórese al proceso el memorial allegado por el extremo actor, (Pdf. 70), a través del cual justifica la razón por la que no ha podido arrimar la minuta requerida en autos, para que el mismo obre dentro del proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, concédasele el término judicial de sesenta (60) días para que allegue la minuta varias veces requerida dentro del asunto de marras. **Comuníquese.**

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 1 de septiembre de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 119.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario**

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3737c66ab41d394237783f610e98cfb822213f77ffa75748df653016a64d338b**

Documento generado en 31/08/2022 11:18:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>